

Al contestar refiérase

al oficio No. **05686**

12 de mayo, 2026  
**DFOE-LOC-0583**

Señor  
Randall Ismael Maleaño Ruiz  
**Secretario del Concejo Municipal, a.i**  
[concejomunicipal@nandayure.go.cr](mailto:concejomunicipal@nandayure.go.cr)

Señor  
Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez  
**Alcalde Municipal**  
[tzuniga@nandayure.go.cr](mailto:tzuniga@nandayure.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE**  
Guanacaste

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la  
Municipalidad de Nandayure

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMN-190-2026 del 26 de marzo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Nandayure, por la suma de ₡1.704,32 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos de vigencias anteriores por concepto de superávit específico, para ser aplicados en las partidas de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-0583

2

12 de mayo, 2026

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º E49 celebrada el 12 de marzo de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>2</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

<sup>2</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0583

3

12 de mayo, 2026

**1. Se aprueba:**

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit específico por ₡1.188,56 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º E46, celebrada el 12 de febrero de 2026. (Ver punto 2 de improbación).

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

**2. Se imprueba:**

Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, por con concepto de Superávit específico correspondiente a Ley Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114, por un monto de ₡515,77 millones y su aplicación en gastos, debido a que excede en ese monto al resultado de la liquidación 2025. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

Cabe señalar que la aprobación de los recursos provenientes del superávit específico de la Ley 8114, incorporados en el presupuesto inicial 2026, se fundamentó en la constancia de los resultados de la pre-liquidación 2025 de esa Municipalidad, emitida el 28 de noviembre de 2025.

**3. OTROS ASPECTOS:**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de las subpartidas de gastos improbadas del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-0583

4

12 de mayo, 2026

#### 4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡1.188,56 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de área**

Licda. Glenda Flores Domínguez  
**Fiscalizadora**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/GFD/mgr

ce: Sr. Jorge Alfredo Pérez Villareal, Auditor Interno Municipal, [jperez@nandayure.go.cr](mailto:jperez@nandayure.go.cr)  
Sra. Carmen Vega Rodríguez, Encargada de Presupuesto, [cvega@nandayure.go.cr](mailto:cvega@nandayure.go.cr)  
Expediente CGR-APRE-2026002630

NI: 6936 -7697 -7818-8596-9311 y 9806 (2026)

G: 2026001717-1